



CD 013

La Paz, 20 de julio de 2015  
**CITE: YPFB-GNCO-2212/2015**

Señores:

**EMPRESA UNIPERSONAL PUNTO C ESTUDIO CONSULTORA - CONSTRUCTORA**

**Atención:** Cruz Huanaco Waldo

**Dirección:** Av. Arce 200 Potosí - Bolivia

**Teléfono:** 69607135

**Correo electrónico:** waldocruz@gmail.com

Potosí.-

**REF.: NOTIFICACIÓN NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA TIPO CON TECNOLOGIA A GAS NATURAL EN DTRGEA" CÓDIGO N° EPNE-01-DNIM-237-15 Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO**

De mi consideración:

Por intermedio de la presente se notifica a su empresa con la Nota Expresa N° YPFB-GNCO-265-2015 de fecha 20 de julio de 2015, del proceso de contratación de referencia, asimismo deberá presentar en un plazo de **(6) días hábiles**, computables a partir del día siguiente hábil de la recepción de la presente nota, la siguiente documentación, salvo aquella cuya información se encuentre consignada en el Certificado RUPE:

- a) Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, su validez estará sujeta a verificación.
- b) Certificado electrónico o fotocopia simple del Certificado de inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) vigente. **(presentar el documento si no fue declarado en el RUPE)**
- c) Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/No.551-2013 de 18 de junio de 2013).
  - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
  - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP's deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
  - No es sujeto de contrataciones de bienes y servicios para el Estado, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP's.
- d) Garantía de Cumplimiento de Contrato: A nombre de Yacimientos petrolíferos Fiscales Bolivianos, por el 7% del monto total adjudicado, con una vigencia que deberá exceder los 60





La fuerza que transforma Bolivia

CD 013

días calendario al plazo de vencimiento del contrato, debiéndose renovar cuantas veces se lo requiera hasta la recepción definitiva del servicio y de acuerdo a las siguientes características:

- En el caso de Boleta de Garantía o Garantía a primer requerimiento debe expresar: irrevocable, renovable y de ejecución inmediata.
- En el caso de póliza de seguro de caución a primer requerimiento deberá expresar: irrevocable, renovable y de ejecución a primer requerimiento.

En sustitución de la Garantía de cumplimiento de contrato, podrá solicitar una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

- e) Matrícula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. **(presentar el documento si no fue declarado en el RUPE)**
- f) Fotocopia simple del SIGMA o SIGEP.
- g) Originales o fotocopias legalizadas de los documentos declarados en los formularios A-2 y A-3 referente a la experiencia general y experiencia específica, tanto de la empresa como del personal propuesto.
- h) Fotocopias de las Pólizas de Seguro solicitadas en los términos de referencia.

La documentación solicitada deberá ser entregada en oficinas de YPFB – Gerencia Nacional de Contrataciones, ubicadas en la calle Bueno N°185.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Lic. Mabel Teresa Iriarte Cruz  
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN-RPC



MTIC/fmam  
C.C. Archivo  
Adj. Lo citado.



La fuerza que transforma Bolivia

CD 012

### NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN

**OBJETO:** SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA TIPO  
CON TECNOLOGIA A GAS NATURAL EN DTRGEA  
**CÓDIGO:** EPNE-01-DNIM-237-15

**Fecha:** La Paz, 20 de julio de 2015  
**Nº YPFB-GNCO-265-2015**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 086 del 18 de abril de 2009 se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, que el Decreto Supremo N° 1497 del 20 de febrero de 2013, en su artículo 4 numeral XVIII parágrafo I. indica que las EPNE deberán realizar sus contrataciones de manera directa.

Que la Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 090 de fecha 07 de abril de 2015 se designó a los Responsables del Proceso de Contratación (RPC) y se delegó la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.

**POR TANTO:**

El RPC en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en base a sus atribuciones, resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GNCO-436/2015 de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Comité de Contratación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación: SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA TIPO CON TECNOLOGIA A GAS NATURAL EN DTRGEA, con código N° EPNE-01-DNIM-237-15 a la empresa: "EMPRESA UNIPERSONAL PUNTO C ESTUDIO CONSULTORA - CONSTRUCTORA" representada legalmente por: CRUZ HUANACO WALDO, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL (Bs.)	PLAZO DE ENTREGA
1	SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA TIPO CON TECNOLOGIA A GAS NATURAL EN DTRGEA	1	Glb.	26.666,67	185 días calendario

**TERCERO.-** Notificar con la presente Nota Expresa a los oferentes que participaron de la presente contratación.

**Lic. Mabel Teresa Iriarte Cruz**  
**RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

